Comunidad de Madrid | Dirección General del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL | SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09074399306801304174 85

## ORDEN DE CONCESIÓN

| | |
|---|---|
| Nº Expediente: | **09-CST2-00042.3/2024** |
| Programa: | **Coste salarial de las personas con discapacidad contratadas en centros especiales de empleo del ámbito de la Comunidad de Madrid.** |
| Periodo subvencionable: | **Del 1 de enero del 2024 al 31 de julio de 2024.** |
| Interesado: | **FUNDACION INLADE** Nº CEE **0003** |
| N.I.F./N.I.E.: | **G82653049** |

## HECHOS

**Primero:** Con fecha 09/07/2024 tiene entrada en Registro una solicitud de subvención presentada por el Centro Especial de Empleo FUNDACION INLADE, con NIF G82653049, inscrito en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid con el nº 0003, por importe de **206.763,00 €,** destinada a financiar en parte el coste salarial de las personas con discapacidad en plantilla de la entidad, en función de los porcentajes subvencionables según el tipo y grado de discapacidad, y de la estabilidad de los puestos de trabajo que ocupan, en los términos definidos en el artículo 7 del Acuerdo de 20 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la regulación procedimental de la concesión directa de las subvenciones correspondientes al programa arriba referenciado y en la Orden de 03 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo.

**Segundo:** El interesado acompaña la documentación señalada en el artículo 9 del Acuerdo de 20 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. nº 177, de 27 de julio de 2022).

**Tercero:** Examinada la documentación, se comprueba que tanto el interesado como la plantilla de las personas trabajadoras con discapacidad que se recogen en el anexo a esta orden y que forma parte inseparable de la misma, cumplen con los requisitos que exige la regulación procedimental de la concesión de estas subvenciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** Es competente para resolver este expediente la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

**Segundo:** Mediante Acuerdo de 20 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, se establece la regulación procedimental de la concesión directa de las subvenciones destinadas a financiar el coste salarial de las personas con discapacidad contratadas en Centros Especiales de Empleo del ámbito de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 177, de 27 de julio de 2022).

Por Orden de 3 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito disponible destinado a financiar la concesión directa en 2024 de subvenciones de coste salarial de las personas con discapacidad contratadas en Centros Especiales de Empleo del ámbito de la Comunidad de Madrid, y se establece el plazo de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09074399306801304174 85

presentación de solicitudes. (BOCM nº 159, de 5 de julio de 2024)

**Tercero:** El artículo 7.1 del Acuerdo de 20 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno dispone que el porcentaje subvencionable es el establecido en este artículo en función de las condiciones que determinan la graduación de la subvención a la fecha de publicación de la orden de declaración de crédito. Asimismo, establece que en el supuesto de contratos a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada, teniendo en cuenta que, en ningún caso, dará lugar a un incremento de la subvención concedida, las ampliaciones posteriores de la parcialidad de la jornada tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

El artículo 12 del Acuerdo de 20 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno establece que la subvención de coste salarial se abonará mediante un anticipo con exención de garantías del 80 por 100 de la subvención concedida. Una vez revisada la justificación presentada, y siempre que se haya justificado la cuantía concedida, se realizará el pago del 20 por 100 restante o se acordará la minoración y/o reintegro de la cuantía concedida y no justificada.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y de acuerdo con el informe técnico, **la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo**, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE**

**Primero:** **Conceder al Centro Especial de Empleo FUNDACION INLADE la cantidad de 195.839,24 €,** en concepto de subvención destinada a financiar en parte el coste salarial de los trabajadores en plantilla con discapacidad, según se detalla en el Anexo de esta Orden, el cual se considera a todos los efectos como parte inseparable de la misma, para el periodo subvencionable establecido en la Orden de 3 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, al quedar acreditado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Acuerdo de 20 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno.

**Segundo:** **Denegar al Centro Especial de Empleo FUNDACION INLADE** la cantidad de 10.923,76 € en concepto de subvención destinada a financiar en parte el coste salarial de los trabajadores en plantilla con discapacidad, según se detalla en el Anexo de esta Orden, el cual se considera a todos los efectos como parte inseparable de la misma, por los motivos recogidos en el mismo.

**Tercero:** El abono de la subvención concedida se hará efectivo, de acuerdo con lo señalado en artículo 12 del Acuerdo de 20 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, del siguiente modo:

- Un primer pago de **156.671,39 €**, que supone el anticipo del 80% del importe total concedido, que se tramitará con la orden de concesión de la ayuda.

- Una vez comprobada la justificación presentada, se realizará el pago del 20% restante o bien, se acordará la minoración y, en su caso, el reintegro de los anticipos a cuenta concedidos y no justificados.

Los pagos correspondientes se realizarán mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES61-2100-1808-34-0200195147

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09074399306801304174 85

**Cuarto:** La financiación de estas subvenciones se sufraga con fondos procedentes del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Quinto:** La entidad beneficiaria estará obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo de 20 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno. La Dirección General competente en materia de empleo, podrá realizar las comprobaciones que estime convenientes a los efectos de verificar el cumplimiento de las mismas.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del beneficiario se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo de 20 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3.f) y 11.d) del Acuerdo de 20 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, el Centro Especial de Empleo beneficiario de la subvención deberá cumplir durante todo el periodo subvencionable con la obligación establecida en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de mantener el porcentaje mínimo del 70 % de personas con discapacidad contratadas respecto al total de la plantilla. El incumplimiento de esta obligación constituirá causa de reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**Sexto:** A efectos de la justificación de la subvención concedida y al amparo de la Disposición Adicional Única del Acuerdo de 20 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, la entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente a la notificación de esta orden, deberá presentar la documentación establecida en el artículo 13 del mencionado Acuerdo, con excepción de la prevista en la letra c) del apartado tercero (Anexo VIII).

**Séptimo:** Una vez recibido el pago de la subvención concedida, si por cualquier causa, el beneficiario procediera a la devolución total o parcial, sin previo requerimiento por parte del órgano concedente, deberá realizar el ingreso en CAIXABANK, haciendo constar en el documento de ingreso los siguientes datos:

Nº de cuenta c/c restringida: **ES89-2100-2931-91-1300601864**
Nombre: **Dirección General del Servicio Público de Empleo**
Concepto: 09-CST2-00042.3/2024 Reintegro Subvención

Realizado el ingreso, se remitirá de forma electrónica, copia del justificante de pago mediante la opción de aportación de documentos al expediente.

Asimismo, el beneficiario deberá abonar los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer los recursos que a continuación se indican:

I. Con carácter potestativo, el **recurso de reposición** ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes contado al día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Directamente, **recurso contencioso-administrativo**, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos, según lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica a **FUNDACION INLADE** la presente Orden, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOCM 7 de mayo de 2024)

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09074399306801304174 85